



San Andres Isla, tres (3) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

|            |                                                       |
|------------|-------------------------------------------------------|
| Referencia | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía                  |
| Radicado   | 88001-4003-001-2022-00238-00                          |
| Demandante | Omar Zurique Zambrano                                 |
| Demandado  | Dina Ester Brown Oviedo y Luz Marina Cantillo Negrete |
| Auto No.   | 0729-23                                               |

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, fue efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el auto que libró mandamiento ejecutivo en el *sub-lite*, y respetando las tasas máximas señaladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para fijar los intereses moratorios generados sobre el capital del crédito ejecutado, con fundamento en lo rituado en el numeral 3º del artículo 446 del CGP, se procederá a aprobar en todas sus partes la liquidación *sub-examine*.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

**PRIMERO. - APROBAR**, en todas sus partes, la liquidación del crédito arrimada a las foliaturas el diecisiete (17) de julio de 2023 por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA

VCG

Firmado Por:  
Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8e1e927cafad07bcae141b00fbc78a34fdc9bb8c29d2ecb9c04250a87a4f8d**  
Documento generado en 04/08/2023 03:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>